

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.581 · 1937

LEY 4581

Boletín Oficial, 19 de octubre de 1937 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4581

LEY 4581

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a las Universidades Populares Domingo F. Sarmiento de San Fernando y José Figueroa Alcorta de Almirante Brown, la suma de diez mil pesos ($ 10.000 m/n) a cada una de ellas, con destino a la adquisición del material de enseñanza, remuneración del personal directivo y docente, y extensión de su obra cultural.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto que se declara de urgencia se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo

VEREDICTA LEYES

Ley 4581. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).